

**PROGRAMA DE BECAS TEC\_ec 2023**  
**BECAS NACIONALES DE TERCER NIVEL TÉCNICO y TECNOLÓGICO SUPERIOR**

**BASES DE POSTULACIÓN<sup>1</sup>**

**A. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El "Programa de becas TEC\_ec 2023" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objetivo la concesión de becas a personas en goce de sus derechos de participación, que vaya a iniciar sus estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior, a partir del segundo semestre del año 2023, en instituciones de educación superior particulares del país, que forman parte de los convenios de cooperación interinstitucional nro. 2023006CI de 17 de abril de 2023 y nro. 2023007CI de 25 de abril de 2023, suscritos entre los Institutos Cooperantes y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para subvencionar becas hasta por 5 periodos académicos<sup>2</sup>.

Estas becas están dirigidas a la población en general, priorizando a grupos sociales minoritarios históricamente discriminados o excluidos del ejercicio de sus derechos fundamentales, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad social o económica, de atención prioritaria o por mandato de la ley, contarán con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior, bajo criterios de progresividad y pertinencia, en concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

**B. COMPONENTES DEL PROGRAMA**

El programa de becas contempla los siguientes componentes:

CRITERIO	NOMBRE DEL COMPONENTE	GRUPO OBJETIVO
<b>BECAS OTORGADAS POR LEY</b>	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, las mujeres víctimas de violencia basada en género.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento quienes sean personas con discapacidad permanente, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.
	Deportistas de alto rendimiento.	De conformidad a lo determinado en el artículo 9 literal h) de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física, quienes acrediten ser deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.
	Héroes y heroínas nacionales.	De conformidad con lo determinado en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales. <ul style="list-style-type: none"> <li>Héroes y heroínas nacionales, y en caso de fallecimiento, los beneficiarios en el siguiente orden de prelación: Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes. Hijos/as menores de edad. Hijos/as mayores de edad con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente; y padres.</li> <li>Ex combatientes del conflicto armado del Cenepa de 1995 y sus hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad permanente.</li> <li>Condecorados con la Cruz de Guerra;</li> <li>Personas registradas con órdenes generales del Ministerio de Defensa Nacional de 1981;</li> <li>Héroes heridos con lesiones físicas o psicológicas totales o permanentes por manipulación de campos minados o explosivos en misiones de seguridad ciudadana o sus hijos sobrevivientes menores de edad o mayores de edad con discapacidad.</li> </ul>
<b>BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD</b>	Situación de escasos recursos económicos.	Quienes pertenezcan al grupo "pobreza", o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.

<sup>1</sup> Bases de postulación aprobadas por el Comité de Becas y Ayudas Económicas mediante acta nro. CBAE-003-2023 de 28 de abril de 2023.

<sup>2</sup> Texto sustituido mediante acta nro. CBAE-006-2023 del Comité de becas y Ayudas Económicas de 15 de junio de 2023.

<b>BECAS OTORGADAS PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA</b>	Población ecuatoriana retornada	Quienes sean ecuatorianos retornados en situación de vulnerabilidad.
	Pueblos y nacionalidades ecuatorianas.	Quienes pertenezcan a un pueblo o nacionalidad indígena, pueblo afroecuatoriano o pueblo montubio que forman parte del Estado ecuatoriano.
<b>COMPONENTE GENERAL</b>	Población general.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.

### C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa de becas otorgará becas estudios en los siguientes niveles de formación académica:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD <sup>3</sup>	DURACIÓN DE ESTUDIOS:
Tercer Nivel Técnico Superior	Todas las modalidades	Hasta 2 años y 6 meses, equivalente a cinco (5) periodos académicos.
Tercer Nivel Tecnológico Superior		
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario <sup>4</sup>		

Las carreras participantes en el marco del presente programa de becas serán las impartidas por las instituciones de educación superior particulares cooperantes de conformidad con su oferta académica vigente aprobada por el Consejo de Educación Superior (Adjunto 2)<sup>5</sup>.

### D. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento se reconocerá a partir del segundo semestre del 2023, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
<b>Matrícula y aranceles</b>	Cubre el 50% del valor total del programa de estudios hasta USD 2.000,00, por concepto de matrícula y aranceles <sup>6</sup> .  El diferencial del 50% de matrícula y aranceles o el valor que supere el monto máximo cubierto por la Senescyt, será cubierto por los institutos cooperantes, en el marco del presente programa.	Hasta USD 2.000,00 por toda la duración de la carrera.  El tiempo máximo de financiamiento es de 2 años y 6 meses equivalentes a 5 periodos académicos.  El primer desembolso se realizará al momento de la firma del contrato.	La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas la factura, comprobante de pago original, certificado o documento equivalente emitido por el instituto cooperante a nombre de la persona becaria, con el desglose de los valores del programa de estudios a financiarse.
<b>Materiales de estudio</b>	Material bibliográfico que comprende la compra de textos, material de investigación y tesis, que tengan relación a la temática y el plan de estudios.	USD 200,00 por toda la duración de la carrera.  El pago se realizará con el primer desembolso.	La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023, emitido por el instituto cooperante.

### E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

<sup>3</sup> Reglamento de Régimen Académico emitido mediante resolución nro. RPC-SE-08-No.023-2022 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 54 de modalidades de estudio o aprendizaje: "Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida".

<sup>4</sup> Texto reformando mediante acta nro. CBAE-010-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de agosto de 2023.

<sup>5</sup> (Reforma incluida mediante acta nro. CBAE-004-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 18 de mayo de 2023) "Para mayor información sobre el detalle de las carreras de tercer nivel técnico superior, tecnológico superior y técnico universitario, se sugiere realizar la consulta previa en la página web del Consejo de Educación Superior: [http://appcmi.ces.gob.ec/oferta\\_vigente/](http://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/)"

<sup>6</sup> Texto sustituido mediante acta nro. CBAE-004-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 18 de mayo de 2023.

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de becas, según el componente al que aplique:

### COMPONENTE 1: BECAS OTORGADAS POR LEY

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber sido víctima de violencia basada en género	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales.</li> <li>- Auto de calificación en los procesos contravencionales.</li> </ul>
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PERMANENTE		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará mediante la información oficial remitida por la entidad pública competente, que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, debidamente calificada.
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

DEPORTISTAS DE NIVEL FORMATIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	<p>Se verificará en el listado emitido por la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Deportista de alto rendimiento.</li> <li>b. Deportistas de nivel formativo<sup>7</sup>.</li> </ol>

<sup>7</sup> Acorde al artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las organizaciones deportivas encargadas del deporte formativo son: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.

3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>
----	---	---

HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Persona beneficiaria de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.	<p>a. En caso de que la persona postulante sea el titular del beneficio, copia certificada de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional.</p> <p>b. En caso de muerte del titular del beneficio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional, según conste del Decreto Ejecutivo, resolución del CPCCS o acreditación por parte de un poder público competente</li> <li>• Certificado de defunción del héroe o heroína nacional.</li> <li>• Copia de cédula de ciudadanía en caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes.</li> </ul>
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

## COMPONENTE 2: BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD

SITUACIÓN DE ESCASOS RECURSOS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Condición de vulnerabilidad económica	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

### COMPONENTE 3: BECAS PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

POBLACIÓN ECUATORIANA RETORNADA		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2 <sup>8</sup> .	Ser persona ecuatoriana retornada vulnerable.	Copia de la declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y copia de certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana <sup>9</sup> , que se encuentre vigente.
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

PUEBLOS Y NACIONALIDADES ECUATORIANAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Certificado de autoidentificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
3.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

### COMPONENTE 4: POBLACIÓN GENERAL

COMPONENTE GENERAL		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber sido admitida para cursar estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a partir del segundo semestre del 2023, en uno de los institutos cooperantes.	<p>Certificado actualizado que establezca que la persona va a iniciar estudios a partir del segundo semestre del 2023.</p> <p>El certificado deberá ser emitido por la institución de educación superior particular cooperante (Adjunto 1) y deberá encontrarse debidamente firmado física o electrónicamente por la autoridad responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. No se aceptarán firmas ni sellos pegados en formato de imagen.</li> <li>• Si la firma es electrónica, se verificará la validez de la firma electrónica en soporte digital.</li> </ul>

### CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS

<sup>8</sup> Texto sustituido mediante acta nro. CBAE-006-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de junio de 2023.

<sup>9</sup> Artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Movilidad Humana.

Adicionalmente, para todos los componentes del presente programa de becas, se verificarán las siguientes condiciones obligatorias:

CONDICIONES OBLIGATORIAS EN TODOS LOS CASOS		
Nro <sup>10</sup> .	Requisitos	Documentación de respaldo
1.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
2.	No estar cursando o por iniciar estudios en otro programa del mismo nivel al que va a ser subvencionado con la beca.	La persona postulante deberá realizar una <b>autodeclaración en la que determine que no está cursado o vaya a iniciar estudios en un programa del mismo nivel de formación objeto de la beca</b> , en una institución de educación superior, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.
3.	No haber sido persona beneficiaria de una beca otorgada al 100% por el Estado ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano.  A excepción de las personas beneficiarias de programas de capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica hubiese sido un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades.	Se verificará en la autodeclaración en la plataforma informática Pusak y en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.
4.	No mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público.	Se verificará con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo.

## F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la aprobación de las presentes bases **hasta el 16 de julio de 2023**, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

## G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas destinatarias del programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

### 1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La dirección de correo electrónico que se registre en el sistema de postulación será designada como medio idóneo para las notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación. En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

### 2. Revisión y convalidación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases del programa.

<sup>10</sup> Requisito nro. 1 de “certificado de admisión emitido por el instituto cooperante” eliminado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.



*El analista deberá verificar que el monto y porcentaje de beca otorgada por el instituto cooperante cubra el saldo diferencial no cubierto por la Senescyt, de manera que entre ambas partes se encuentre subvencionado el 100% de los costos de matrícula y aranceles de la carrera de la persona postulante, de acuerdo con los anexos de los convenios de cooperación interinstitucionales suscritos entre los institutos cooperantes y la Senescyt. De igual manera, el analista verificará que la carrera se encuentre vigente y aprobada por el Consejo de Educación Superior<sup>11</sup>.*

Se podrán conceder tres (3) días hábiles a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores circunstanciales o de hecho, sean tipográficos, de transcripción o de cálculo; así como cuando, los documentos sean ilegibles o incompletos y/o existan contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

No se convalidará la falta de presentación de los requisitos de postulación.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación o no haya convalidado el cumplimiento de requisitos, su postulación será negada mediante resolución y quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas podrá admitir documentación adicional sobre el programa de estudios para el cual la persona se encuentra postulando, así como información relativa a su situación socio económica.

Se establecerán dos cortes para revisión de requisitos:

Cortes de revisión de requisitos
Primer corte: 16 de junio de 2023
Segundo corte: 16 de julio de 2023

En cada corte se dará prioridad a las personas que postulan a los criterios de becas otorgadas por ley y becas otorgadas por vulnerabilidad.

### 3. Selección:

La selección de los postulantes se realizará en función de quienes cumplan con los requisitos establecidos en función del principio “primero en el tiempo, mejor en el derecho”, es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y monto total de becas a otorgar. En el proceso de revisión de requisitos se dará prioridad a las personas en condición de doble vulnerabilidad sobre el orden de llegada.

### 4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las becas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos

<sup>11</sup> Texto reformado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.

establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa de la Senescyt o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

##### 5. Cronograma de otorgamiento de la beca:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Hasta el 16 de julio de 2023
<i>Etapas de revisión de requisitos y selección de personas beneficiarias</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Se realizará la validación de requisitos y selección de quienes hayan cumplido con la etapa de validación de requisitos, conforme el orden de postulación<sup>12</sup>.</i>  - <i>Primer corte: 16 de junio de 2023</i> - <i>Segundo corte: 16 de julio de 2023</i>
Etapas de convalidación	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Tres (3) días calendario desde la notificación de solicitud de convalidación
Adjudicación y notificación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 30 de agosto de 2023
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Hasta el 31 de octubre de 2023 <sup>13</sup>

## H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las coordinaciones zonales de la Senescyt solicitarán o verificarán los documentos para la elaboración del contrato de financiamiento de beca, así como, las bases de datos y registros informáticos para el cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases.

### a. Requisitos de la persona adjudicataria

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

Nro.	Detalle <sup>14</sup>
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.
3 <sup>15</sup> .	Contrato suscrito con el instituto cooperante y la persona adjudicataria <sup>16</sup>

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificar que la persona adjudicataria no haya obtenido un título académico del mismo nivel de formación.
- *Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal D<sup>17</sup>) sobre el financiamiento y rubro de cobertura de las presentes bases.*

<sup>12</sup> Texto reformado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.

<sup>13</sup> Texto reformado mediante acta nro. CBAE-013-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 25 de septiembre de 2023.

<sup>14</sup> Texto eliminado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.

<sup>15</sup> Requisito nro. 3 de “certificado original que establezca que la persona va a iniciar su período académico, emitido por la institución de educación superior” eliminado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.

<sup>16</sup> Texto incluido mediante acta nro. CBAE-004-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 18 de mayo de 2023.

<sup>17</sup> Texto reformado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.



#### **b. Requisitos de la persona responsable solidaria**

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

La persona responsable solidaria, deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases para lo cual deberá cumplir con el siguiente requisito:

Requisito
Exhibir la cédula de ciudadanía.

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, a través del servidor público encargado generará el archivo digital y sentará la razón correspondiente.

### **I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO**

Una vez que se han presentados los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria, deberán suscribir con la coordinación zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán los derechos y obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria, en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. En estos casos la Senescyt procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de una beca no podrá postular a un nuevo programa de becas en los programas expedidos en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

### **J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS**

#### **a) Durante los estudios las personas becarias deberán:**

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la beca.
4. Aprobar el programa de estudios objeto de la beca en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.

5. Es obligación de la persona beneficiaria justificar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases del programa, el desembolso realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de su contrato.
6. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

**b) Una vez finalizado cada periodo académico, las personas becarias deberán:**

Remitir a la coordinación zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas, previo el inicio del siguiente periodo académico financiado; el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del período académico financiado y factura, comprobante de pago, certificado o documento equivalente otorgado por el centro de estudios, emitido a nombre de la persona becaria con el desglose de los valores del período académico a financiarse.

Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

**c) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:**

Remitir a la Senescyt en un plazo no mayor a tres (03) meses contado a partir de la culminación del programa de estudio, a través del sistema informático, el certificado emitido por la institución de educación superior para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la que finalizó todas sus obligaciones académicas. El certificado deberá contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria se ampliará el plazo hasta por tres (03) meses adicionales.

**d) Adicionalmente, de ser el caso, las personas becarias deberán:**

1. Informar a la coordinación zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
2. Informar a la coordinación zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto, en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
3. Dirigir a la coordinación zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.
4. Desarrollar sus estudios en la institución de educación superior particular, para la cual se le otorgó la beca, en el caso de cambio a otra institución de educación superior, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca. Sólo se permitirán cambios entre instituciones de educación superior, entre las instituciones cooperantes que forman parte de los convenios de cooperación interinstitucional nro. 2023006CI de 17 de abril de 2023 y nro. 2023007CI del 25 de abril de 2023.

## **K. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA**

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

## **L. DESEMBOLSOS<sup>18</sup>**

Los desembolsos se realizarán en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, con el certificado bancario actualizado entregado en calidad de documento habilitante, de conformidad con el siguiente detalle:

Una vez suscrito el contrato de financiamiento, los desembolsos se realizarán por cada periodo académico, durante el tiempo de estudios, sin exceder el periodo máximo de financiamiento determinado en las presentes bases.

<sup>18</sup> Cuarto párrafo eliminado mediante acta nro. CBAE-008-2023 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 15 de julio de 2023.

El primer desembolso, considerará el rubro destinado a Matrícula y aranceles del primer período académico y Materiales de Estudio, conforme lo determinado en el literal D. de las presentes bases.

Para el siguiente desembolso, la persona becaria deberá remitir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas, el certificado académico de notas o documento equivalente de aprobación del período académico financiado y factura, comprobante de pago, certificado o documento equivalente otorgado por el centro de estudios, emitido a nombre de la persona becaria con el desglose de los valores del período académico a financiarse.

#### **M. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de ayudas económicas estará a cargo de las coordinaciones zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

#### **N. BASE LEGAL**

Todo lo no contemplado en estas bases de postulación del programa, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
- Convenios de cooperación interinstitucional nro. 2023006CI de 17 de abril de 2023 y nro. 2023007CI de 25 de abril de 2023, suscritos entre los Institutos Cooperantes y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Actuaciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.

#### **O. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las bases del “Programa de becas TEC\_ec 2023” estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias>

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.